INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 1 de marzo de 2021 siendo 09:11:23 a.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 1 de marzo de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	**:**	68001-40-03-018-2021-00139-00
ACCIÓN	**:**	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	**:**	LUZ MARINA AMADO RUIZ
ACCIONADO	**:**	SALUDTOTAL EPS
VINCULADO	**:**	LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-
FECHA	**:**	PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por LUZ MARINA AMADO RUIZ contra SALUD TOTAL EPS, siendo vinculado de oficio LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-; por la presunta vulneración a la salud, y a la vida en condiciones dignas y justas.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por LUZ MARINA AMADO RUIZ contra SALUD TOTAL EPS, siendo vinculados de oficio **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-.**

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada SALUD TOTAL EPS, siendo vinculados de oficio **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-**, a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requiérase a la entidad accionada y a los vinculados para que suministre

toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DENEGAR la medida provisional solicitada por el accionante conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 1 de marzo de 2021 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63b301f3902e41adf96db4537e84f50ccd36f3ae591158cc011de24aec37b089
Documento generado en 01/03/2021 02:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica